

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 031 -2021-MDP/T.

B Pocollay,

09 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe N° 093 -2021-SGRRHH-GAF/MDP-T emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Carta N° 006-2021-CSST/MDP-T, emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 072-2021-GPPDO/MDP-T emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 006-2021-RSMM/EFSSST-MDP-T emitido por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Informe N° 069-2021-GAJ-GM-MDP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA., prorrogada por Decreto Supremo N° 027-2020-SA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú".

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM "Modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, donde el "Artículo 8.- sobre limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, señala: "Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle": Tacna se encuentra en Nivel de Alerta Muy Alto".

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA Aprueban Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como su objetivo en el artículo 1, el promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2021-CSST de 28 de enero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe N° 072-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 21 de enero de 2021, Informe N° 004-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga disponibilidad de certificación presupuestal, meta presupuestal 0084, mediante modificaciones en el nivel funcional programático, siendo la cadena presupuestal el siguiente:

Código Presupuestal	: 9001.300001.500003.03.006.0008.
Actividad	: Gestión Administrativa
Fte.Fto.	: 5 Recursos Determinados
Rubro-TR	: 08 Impuestos Municipales
Monto	: S/.1.75.620.50 Soles

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-MDP/T.

Es de Opinión que debe continuar el trámite de aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente al Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con un presupuesto de S/.175,620.50 Soles.

Que, con Informe N° 006-2021-RSMM/EFSS-T-MDP-T de fecha 20 de enero de 2021, Informe N° 054-2020-RSMM/EFSS-T-MDP-T de fecha 05 de enero de 2021, el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorga OPINION FAVORABLE a la modificación del analítico del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con un presupuesto estimado de S/.175,620.50 Soles.

Que, con Informe N° 069-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 08 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay, que contiene presupuesto de S/.175,620.50 Soles.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay", para el ejercicio fiscal del año 2021; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2021/MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY" para el ejercicio fiscal del año 2021.

Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contiene presupuesto de S/.175,620.50 Soles, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá ejecutar, controlar y velar por el cumplimiento técnico, administrativo, y financiero lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la supervisión de la Ejecución de los Lineamientos Presupuestales lo establecido en el plan en mención en el marco de las Directivas Internas y el Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 establecidas en el artículo primero de presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) y registrar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 al Ministerio de Salud a través de su correo electrónico mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe o al correo institucional Saludtrabajo covid-19@minsa.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Archivo
GM
GAJ
GPPDO
GDUJ
GAF
EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. EDUARDO ENRIQUE PÉREZ MALDONADO
GERENTE MUNICIPAL